

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la parte demandada JOSE NICOLAS QUIJANO PACHECO se encuentra notificado conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G del P., y como da cuenta la documental visible a folios 41 C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no propuso excepciones.

Por Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el trámite de rigor.

Se reconoce personería al abogado BRAYAN ALEXANDER REYES ARIAS como apoderado de la demandada Blanca Nelly Pacheco en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.45).

Se pone en conocimiento la solicitud de conciliación elevada por la parte demandada, para los fines pertinentes (fl.58).

Respecto al acuerdo de transacción aportado no se tiene en cuenta por cuanto no está suscrito por ninguna de las partes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b49f0a89c65526f077e6c546e8c82a15662ffc3c5077bc7f2e7642ae509a860**

Documento generado en 01/09/2023 01:41:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**